



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 5

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 26 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

95
40 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: "COLIBECAS MOCHILAS Y ÚTILES 2024".	Pág. 3
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: "COLIBECAS COMPUTADORAS NIVEL SECUNDARIA 2024".	Pág. 12
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: "COLIBECAS COMPUTADORAS NIVEL LICENCIATURA 2024".	Pág. 25

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES**

REGLAS

DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “COLIBECAS MOCHILAS Y ÚTILES 2024”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “COLIBECAS MOCHILAS Y ÚTILES 2024”

1. INTRODUCCIÓN

La educación es primordial para que se dé la movilidad socioeconómica ascendente y para un pleno desarrollo en nuestro Estado de Colima; el programa **COLIBECAS MOCHILAS Y ÚTILES 2024** promueve la igualdad, equidad, la cooperación, el apoyo y el respeto entre niñas y niños en edad preescolar y primaria. El invertir recursos económicos a favor de la educación produce resultados viables para el bienestar de una sociedad, el garantizar el acceso a este derecho social principalmente en el nivel básico (preescolar y primaria), contribuye a consolidar los cimientos fuertes para un futuro próspero.

La educación es pilar fundamental en la sociedad, con el programa **COLIBECAS MOCHILAS Y ÚTILES 2024** probemos de herramientas necesarias para el desarrollo educativo de las niñas y niños del Estado de Colima, y evitar la deserción escolar, y fortalecemos la economía de las familias Colimenses.

El programa “**COLIBECAS**” en su vertiente de Mochilas y Útiles” para educación básica de nivel preescolar y primaria, es una iniciativa del Gobierno del Estado de Colima, que encabeza de la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva** y como parte ejecutora la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres; que tiene el propósito de contar con un marco de referencia internacional que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030¹ emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, el programa se vincula al Objetivo 4; Educación de Calidad: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, y el Objetivo 10; Reducción de las Desigualdades, que se refiere a la inclusión de todos los grupos vulnerables por ejemplo: los refugiados, los migrantes, pueblos indígenas, personas con discapacidad y los niños se encuentran especialmente en riesgo de ser excluidos.

Particularmente sobre las siguientes metas: 4.1 “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza preescolar y primaria, que ha de ser gratuita, equitativa de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”, 4.5 “De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y niños (as) en situaciones de vulnerabilidad”; y el 4.7 “De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”. Además de impactar con el Objetivo 10 Reducción de las desigualdades, que manifiesta: “Potenciar la inclusión social, económica, y lograr progresivamente una mayor igualdad”; en especial en la meta 10.2 “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

La Ley General de Desarrollo Social² menciona en el artículo 1, fracción I, que se debe: “Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social”. De la misma forma, en el artículo 6, dice que: “Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En el ámbito estatal, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima³, especifica en su artículo 3, las premisas de los aspectos de desarrollo social, destacando en la fracción I y II, las cuales expone lo siguiente: “I.- Satisfacer las necesidades

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>

³ https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/desarrollo_social_02nov2019.pdf

materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda, medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social fracción I y II.

El programa COLIBECAS MOCHILAS Y ÚTILES 2024; es una iniciativa del Gobierno del Estado de Colima que busca fortalecer el cumplimiento al Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que manifiesta: “Toda persona tiene derecho a la educación básica, ésta será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”.

Es un programa que tendrá una inversión de recursos estatales para mochilas con útiles escolares de hasta **\$17,851,904.02** (diecisiete millones, ochocientos cincuenta y un mil, novecientos cuatro pesos 02/100 M.N) para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en conjunto con los fundamentos de los párrafos anteriores y reconociendo la importancia de ello, se plasma en el Eje 1 denominado “Bienestar para todas y todos”, por una parte, en el apartado de Educación se menciona que “Colima destaca en materia educativa; por tanto, es prioridad de este gobierno ofertar una educación de calidad como pieza fundamental en el progreso económico y social de nuestro Estado. En este contexto, queremos crear un estado más sostenible, con una sociedad más justa e inclusiva”; por la otra parte, en materia de Desarrollo Social expone que “En términos de desarrollo social es necesario garantizar los derechos humanos con el objetivo de transformar nuestra Colima; una transformación con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión comunitaria e integración social para que todas y todos los ciudadanos, prioritariamente los que históricamente han estado excluidos del desarrollo, sean personas con plenos derechos”; vinculándose con el objetivo temático de Educación, en la Línea de acción número 2: “Promover que las y los estudiantes no abandonen la escuela por falta de recursos”; y número 10: “Promover, fomentar y garantizar acciones para el mejoramiento de las herramientas para una vida digna de las y los jóvenes del Estado de Colima.” Siendo beneficiados un máximo de 80,843 alumnas (os) de educación preescolar y primaria.

Conforme con los datos proporcionados en este 2024, por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno de Colima, en el Estado de Colima, están operando 648 escuelas de educación básica (preescolar y primaria) que son de sostenimiento público y 117 del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Así mismo, con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para que una persona se encuentre por encima de la Línea de Pobreza por Ingresos⁴, debe de destinar un gasto mayor mensual para educación, cultura y recreación, a \$266.96 pesos en zona urbana y \$136.27 pesos en zona rural de acuerdo con estimaciones a marzo de 2024, de la canasta no alimentaria.

Además, con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía obtenida mediante la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares 2022⁵, se estima que en Colima del gasto corriente trimestral que realizan las familias en educación y esparcimiento es del 9.8%, es decir, de los \$ 3,921 pesos de gasto corriente trimestral promedio lo destinan a educación y esparcimiento, pero si lo comparamos con el 2020, la medición inmediata anterior, destinaban \$2,619 pesos, es decir 7.7%.

Con lo anterior se puede inferir que el gasto de las familias se ha visto afectado en los últimos años, quedando educación y esparcimiento por debajo del porcentaje de alimentos, bebidas y tabaco, así como también de transporte y comunicación que, por lo que es importante fortalecer ese gasto mediante el apoyo a las familias en este rubro.

SIGLAS

- **CONAFE:** Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **CSEEC:** Coordinación de Servicios Educativos del Estado de Colima.
- **ENIEGH:** Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares.
- **ICSIC:** Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

⁴ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados_col.pdf

- **LDSEC:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima.
- **LGDS:** Ley General de Desarrollo Social.
- **SEBIINSOM:** Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.
- **SE y C:** Secretaría de Educación y Cultura.
- **SPF y A:** Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Agenda 2030:** Agenda de Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.
- **Canasta no alimentaria rural y urbana:** conjunto de bienes y servicios no alimentarios cuyo valor monetario son parte de la medición de la Línea de Pobreza por Ingresos, de acuerdo por el tipo de zona urbana o rural.
- **Carencia por Rezago Educativo:** De acuerdo con la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano (NEOEM), se considera con carencia por rezago educativo a la población que cumpla los siguientes criterios: Tiene de 3 a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal. Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior). Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatorio vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa). Tiene 16 años o más, nació entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).
- **Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares:** Encuesta bianual realizada por el INEGI que proporciona un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a monto, procedencia y distribución.
- **Nivel Educativo Básico:** Educación preescolar, primaria y secundaria.
- **Restricción Presupuestaria:** Representa el conjunto de todas las combinaciones posibles de bienes o servicios que, tomando sus precios correspondientes, agotarían exactamente el ingreso del consumidor.

2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos de los artículos 1, artículo 17, fracción IV; artículo 32, fracción XI y artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada el 09 de octubre del año 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, a través de la Dirección General y la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, con domicilio en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Segundo Piso, Tercer Anillo Periférico, esq. Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia el Diezmo, C.P. 28010, teléfono: (312) 3162000 Ext. 23102 y 23111, y correo electrónico: colibecasmochilasyutiles2024@gmail.com

3. OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar con las familias del Estado de Colima en su economía, para que en todos los hogares que cuenten con niños, niñas que cursen estudios en los niveles de preescolar y primaria inscritos en las escuelas públicas del Estado de Colima obtengan una mochila con útiles, que es herramienta fundamental para las tareas escolares. Este programa va dirigido a niños y niñas inscritos en escuelas regulares de la Secretaría de Educación y Cultura Estado de Colima, incluyendo a todas y todos los niños de Educación Especial, las y los niños de zonas rurales, como es el caso del Consejo Nacional de Fomento Educativo, para evitar la deserción y reducir con las desigualdades en nuestro Estado de Colima, así como también todas y todos los niños de los Centros de Atención Múltiple CAM para el ciclo escolar 2024-2025.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Contribuir en la economía a las familias que cuenten con niñas y niños de educación básica en los niveles de preescolar y primaria en el Estado de Colima.
- II. Proporcionar condiciones de equidad e igualdad entre las niñas y niños de los niveles de preescolar y primaria de las escuelas públicas del Estado.
- III. Proveer de herramientas básicas a niños y niñas para evitar deserción escolar en nuestro Estado de Colima.

5. ALCANCE

Al otorgar el apoyo de útiles escolares y mochilas en complemento con lo otros programas de apoyo a la educación tanto del Gobierno del Estado como del Gobierno de México, se contribuye a la economía de las familias, se fomentan los principios de igualdad y no discriminación, justicia social, identidad o pertenencia y se evita; la deserción escolar de niños y niñas por falta de materiales básicos en los niveles de educación preescolar y primaria.

6. COBERTURA

Este Programa tiene una cobertura Estatal de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente y opera en donde habita la población objetivo (niñas y niños).

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Niñas y niños de los niveles preescolar y primaria de zonas urbanas, incluyendo las escuelas de Educación Especial y las que dependen del Consejo Nacional de Fomento Educativo, inscritos en las escuelas públicas en el Estado de Colima.

8. REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Para acceder a este programa las niñas y los niños, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser niña o niño y estar inscrita (o) en una institución educativa pública de los niveles preescolar y primaria del Estado de Colima, en el ciclo escolar 2024-2025.
- Que la niña o niño acuda acompañado de Madre, Padre o Tutor.
- Que la niña o niño, acuda en fecha y hora que se indique por parte de la Secretaría de Educación Pública a través de su director o Profesor responsable de aula.

No será necesario presentar documentación adicional por parte de las y los beneficiarios, para su acreditación de los requisitos anteriormente expuestos, ya que se tomará como referencia los listados oficiales o la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima y el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima y Consejo Nacional de Fomento Educativo, serán los encargados y responsable de proporcionar a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, los listados oficiales de las niñas y niños inscritos a los planteles públicos de nivel preescolar y primaria en el Estado de Colima para el ciclo escolar 2024-2025, tomando en consideración los nuevos ingresos que se pudieran dar con base en las estadísticas de años anteriores, para la identificación de las y los beneficiarios.

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, son los responsables de enviar listados de nuevos ingresos a preescolar y primaria a más tardar el 30 de abril del 2024 para la programación y dispersión de mochilas y útiles en nuestro Estado de Colima.

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, tendrá fecha hasta el 30 de septiembre para mandar incidencias que correspondan al programa Colibecas mochilas y útiles 2024, a través del sistema de entrega Colibecas Mochilas y Útiles, con formato de incidencias debidamente llenado, firmado y sellado por director (a) de la escuela.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Se entregará un paquete de útiles escolares y una mochila por cada niña o niño registrado en los listados oficiales que son proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura, así como el Consejo Nacional de Fomento Educativo en los niveles de preescolar y primaria en fechas y términos previamente acordada con SEBIINSOM. La dotación de útiles escolares dependerá del nivel escolar y grado que esté cursando el niño o niña, a igual que en los útiles las mochilas también se otorgarán dependiendo del nivel escolar que esté cursando el niño o niña, con 9 diseños diferentes en color base tinto, con sublimando de alta definición en fuelle y frente, tomando en cuenta el alcance presupuestal para este programa.

11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Es responsabilidad de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es; vigilar el funcionamiento del programa en apego a las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable, debiendo realizar la comprobación de los recursos.

11.1 Son derechos de las y los beneficiarios del programa:

- I. Recibir un trato respetuoso, atento y digno por parte de las y los funcionarias responsables de la operación del programa, a la hora de recibir sus útiles y mochila.
- II. Tener acceso a la información del programa, así como la normatividad, Reglas de Operación, requisitos, recursos, cobertura, beneficios y objetivo por el cual fue creado.
- III. Tener garantía de reserva de privacidad de la información personal en los términos que establece la normatividad aplicable.
- IV. Presentar quejas o denuncias pertinentes al programa, ante la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, al Teléfono 3123132000 ext. 23001.
- V. Recibir el apoyo conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido en caso de incurrir en lo establecido en el apartado de causas de cancelación.

11.2 Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- I. Conocer y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Cumplir con la totalidad de requisitos solicitados por la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.
- III. Hacer uso adecuado de la mochila escolar.
- IV. Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- V. Revisar Mochilas y Útiles que estén en excelentes condiciones y que se revisen antes de que los Servidores Públicos se retiren, para levantar el reporte o sean cambiados en el momento.

11.3 Son causales de cancelación del trámite y/u otorgamiento de la mochila y útiles escolar:

- I. Incumplimiento en los términos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II. Incumplimiento en alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- III. El fallecimiento del beneficiario (a).
- IV. Cuando el padre, madre, o tutor renuncie o manifieste por escrito su deseo de no recibir dicho programa para la niña o niño beneficiado.

12. INSTANCIA EJECUTORA

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es la instancia ejecutora y responsable del programa y se operará a través de la Dirección General y de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, la cual le dará el seguimiento y monitoreo necesario, así mismo el Enlace Administrativo de la SEBIINSOM revisará y dará seguimiento en la comprobación necesaria de los recursos.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, es la instancia ejecutora y normativa del programa, y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos por las mismas. Cualquier decisión que tome será inapelable, y se coordinará con las siguientes dependencias de gobierno para:

- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, así como el Consejo Nacional de Fomento Educativo, proporcionarán los listados oficiales de las y los estudiantes de cada uno de los planteles educativos, tomando en consideración los nuevos ingresos que se pudieran dar con base en las estadísticas de años anteriores, para la identificación de los beneficiarios. Además, apoyarán en la entrega de paquetes de útiles escolares y mochilas.
- La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración llevará a cabo las licitaciones para la adquisición de los paquetes de útiles escolares y mochilas mediante su comité de compras, así como la gestión y entrega de recursos para su operación.

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación y Cultura y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, proporcionará a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres a solicitud de la misma, los listados oficiales de niñas y niños inscritos en educación preescolar y primaria, en el ciclo escolar 2024-2025 haciendo lo propio con el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

- La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, solicitará a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración llevar a cabo la licitación para determinar el o los proveedores del programa.
- Una vez determinado el o los proveedores de paquetes de útiles escolares y mochilas, éste o éstos, se coordinarán con la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres para la producción y entrega de los mismos, de acuerdo a las determinaciones que establezca la SEBIINSOM en el lugar, tiempo y forma establecidos en las licitaciones del programa.
- La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura y la Oficina de la Gubernatura, integrarán el calendario de entregas de mochilas con útiles escolares, especificando las fechas, horarios y lugares de entrega.
- Al momento de la entrega en cada una de las escuelas, se firman dos recibos de entrega de paquetes de útiles y mochilas, uno para el director o representante de la escuela y el otro para la SEBIINSOM, se recabará un recibo con firmas y sellos por el director o representante de la escuela y un testigo, ambos proporcionando copia de una identificación oficial vigente, misma que servirá como documentación probatoria de la entrega. (Anexo 1).
- Una vez realizada la entrega, en el supuesto de alguna incidencia, el o la directora(a) del plantel pondrá en contacto con la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres a través del sistema del programa Mochilas y Útiles para solicitar los faltantes.
- Cuando la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, confirme que tiene el producto solicitado, expedirá dos recibos de entrega de incidencias, que deberá estar debidamente llenado al igual que el recibo del párrafo anterior. Dicho recibo servirá como documentación probatoria de la entrega y quedará uno para resguardo y comprobación de entrega para la SEBIINSOM.
- En caso de que existan remanentes de paquetes de útiles escolares y mochilas al finalizar el programa, derivados del movimiento constante que sufre la matrícula escolar, se levantará un acta mediante sesión del Subcomité de Bienestar Inclusión Social y Mujeres, donde se especifique la cantidad de paquetes de útiles escolares y mochilas no entregados, las cuales quedarán a responsabilidad de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, firmada dicha acta por Coordinador o Coordinadora del Subcomité, así como también las firmas de; Asesor o Asesora Técnico (a), Presidente del Consejo de Participación Social y todos los asistentes a la Sesión. Materiales que podrán utilizar posteriormente para programas en años subsecuentes, donación o algún fin de Bienestar Social que justifique su entrega.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos de este programa, podrán ser revisados y auditados por la o las instancias fiscalizadoras, que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten el patrimonio que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas beneficiadas con el programa, serán sancionados en los términos de la Legislación aplicable.

16. EVALUACIÓN

Con el objeto de evaluar de manera eficaz la operación y resultados del programa la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, a través de la Dirección de Bienestar Social y/o El Enlace Administrativo, realizará las evaluaciones internas necesarias o solicitará, de ser necesario, una evaluación externa.

17. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación son de carácter público por lo que se encontrarán disponibles en la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres y en el portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del programa incluirá el logotipo de la Secretaría y la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Con fundamento en base al artículo 33 de la Ley Desarrollo Social para el Estado de Colima, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades que ejecuten programas sociales deberán incorporar al Padrón la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y en general, toda la que se requiera dentro de sus Reglas de Operación". Así como en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, número 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se difundirá oportunamente información sobre el padrón de beneficiarios.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiadas del Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, además de que podrán presentar quejas y denunciar cualquier irregularidad o mal uso del programa por los distintos medios disponibles, ante las instancias participantes:

Secretaría	Teléfono	Domicilio
Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima.	Tel: (312) 3162000 Ext. 23102 y 23111.	3er. Anillo Periférico esq. Ejército Mexicano S/N, Complejo Administrativo, edificio B planta alta, Colima, Col.
Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.	Tel: (312) 3162000 Ext. 23102 y 23111.	Morelos No. 99, esquina/Progreso, Colonia Centro, Tecomán, Colima, 28100.
Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.	01 (312) 316 15 62 ext. 31880	Av. Gonzalo de Sandoval 760, Las Víboras, 28040 Colima, Col.
Contraloría General del Estado de Colima	01 (312) 312 2866 y 312 9833	Avenida Pedro A. Galván Sur 454. Colonia Centro. C.P. 28000. Colima, Col.

BIBLIOGRAFÍA

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020). Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/docid/5f795a52b.html>
- Diario Oficial de la Federación (2004). Ley General de Desarrollo Social. Recuperado de: <https://dof.gob.mx/notadetalle.php?codigo=676752&fecha=20/01/2004#gsc.tab=0>
- Gobierno de Colima (2021). Plan Estatal de Desarrollo Colima 2021-2027, consultado en: <https://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/mped>
- Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) (2022), Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022. Presentación de resultados (inegi.org.mx): <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2022/>
- Naciones unidas (2018), La Agenda2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Chile.
- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado (2008). Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, Consultado en: <https://www.congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php>

COLIMA, COLIMA, A 15 DE A JULIO DE 2024
LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
SECRETARIA DE BIENESTAR INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES
 Firma.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Bienestar,
Inclusión Social y Mujeres



RECIBO DE ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y MOCHILAS – CICLO ESCOLAR 2024 -2025

Fecha: .

SALIDA: .

{NIVEL DEL CENTRO EDUCATIVO}	
CLAVE:	TURNO: .
DOMICILIO:	ZONA ESCOLAR: .
DIRECTOR:	CONTACTO TELEFÓNICO:

DETALLE DE ENTREGA

MODELO DE MOCHILA Y ÚTILES	CANTIDAD
TOTAL	

Recibí del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaria del Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, la cantidad total de { } () PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y MOCHILAS, correspondientes a las alumnas(os) inscritos en la Escuela referida.

RECIBE EL DIRECTOR O REPRESENTANTE DE LA ESCUELA	TESTIGO EL REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA
SELLO, NOMBRE, FIRMA	NOMBRE, FIRMA
ENTREGA REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO	
NOMBRE, FIRMA	

En caso de que requiera mochilas y útiles posterior a su entrega, se considera como incidencia

RESPONSIBLE DEL PROGRAMA: LICDA. MARTHA ANGÉLICA OROZCO CRUZ

“Este programa es ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

